

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores estatutos de la Federación Cántabra de *PIRAGUISMO* y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Primera: Las referencias que en los presentes estatutos se realizan a la normativa dictada por la Comunidad Autónoma en materia de deporte se entenderán realizadas, en el supuesto de su derogación, a las normas que las sustituyan.

Segunda: Los presentes estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



El PRESIDENTE

[Handwritten signatures and initials]

35

06/11365

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Acuerdo de incoación de expediente de recuperación posesoria (RP 1/06) en la playa La Riberuca, de Suances.

Se ha denunciado por la Asociación de Vecinos "La Ribera de Suances" la existencia de diversos elementos introducidos en la arena de la playa de La Riberuca de Suances, con destino al amarre de embarcaciones, que pueden suponer un riesgo de accidente para los usuarios de la playa. Comprobada la denuncia y al no conocer a quién pertenecen o quién los utiliza, procede la incoación de expediente de recuperación posesoria, con carácter previo a su total retirada.

La zona se encuentra incluida como ribera del mar en el deslinde de los bienes del dominio público marítimo terrestre del t.m. de Suances, aprobado por OM de 4/09/2005 (DS 27/12), sin que la instalación de dichos elementos en la arena haya sido autorizada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, así como en los artículos 14 y siguientes del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, la Administración del Estado tiene el derecho y el deber de investigar la situación de los bienes que se encuentren en el dominio público marítimo terrestre, teniendo la facultad de su recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo.

Por lo que, esta Jefatura de la Demarcación de Costas en Cantabria, a la que corresponde el ejercicio de esta competencia, de conformidad con las previsiones recogidas en el artículo 17 del Reglamento General de Costas,

ACUERDA

Incoar expediente RP 1/06, para la recuperación posesoria de los elementos existentes en la playa de La Riberuca de Suances, destinados a amarre de embarcaciones, con carácter previo a su total retirada del dominio público marítimo terrestre.

Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Suances, al resultar desconocidas las personas que pueden tener la condición de interesados en el expediente.

El plazo, para que toda aquella persona que pudiera tener algún interés o derecho legítimo pueda examinar el expediente y presentar alegaciones, es de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General de Costas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 29 de agosto de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
06/11967

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación de la inscripción padronal, he adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

- Doña Anaybe Benjumea Guevara, X 66954883.
- Don José Luis Tejeda Marmolejos, X-03551375.
- Doña Lilia Enecoiz de Celis, R-05643971.
- Doña Marcela Sánchez Mestas.
- Doña Annaliza Palacios, X25363284.
- Doña Valeria Petkova, X7806071894.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional compe-

tente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Comillas, 31 de agosto de 2006.—La alcaldesa (ilegible).
06/12017

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación de la inscripción padronal, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

Interesado	Domicilio	Fecha caducidad
Andrea Sudney Loaiza Roa	Los Indianos 1, 3º C	22-12-2005
Andrés Felipe Pérez Delgado	Logroño 2, Etlo iz	22-12-2005
Andrés M. Marulanda Restrepo	G. Dávila 119, bl. 13, 1º iz	22-12-2005
Andrey Rummyantsev	Vargas 3, 3º	22-12-2005
Andy Josué Idrobo Bedon	Fdez. de Isla 18, 1º dr	22-12-2005
Ángel Hernan Wittle Perlaza	Ruamayor 10, 1º dr	22-12-2005
Arghire Ghenadie	Ruiz de Alda 6, 6º A	22-12-2005
Ariane Da Silveira Ribeiro	Gregorio Cuesta 5, 6º C	22-12-2005
Baronel Caldaras	C. Alonso Vega 2, 6º iz	22-12-2005
Beatriz Kazbekovna Mamitova	Cervantes 5, 3º	22-12-2005
Beatriz Mercedes Banguera España	Florida 14, 1º dr	22-12-2005
Bernardo Arias Ramírez	Gr.S. Fco.. 294, p.25, 5º I	22-12-2005
Bouchraya Mohamed	Cervantes 5, 5º	22-12-2005
Christopher Jordan Flake	C. Alonso Vega 17, 7º dr	22-12-2005
Cosmin Petre Nitisor	C. Herrera Oriá 43 A, 1º A	22-12-2005
Crescencia Reyna Huaranca Quispe	Vargas 27, 4º iz	22-12-2005
Cristina Marza	F. de los Ríos 52, 7º B	22-12-2005
Cristóbal Barboza Quevedo	Trav. Enseñanza 4, bj	22-12-2005
Edouard Mbende Pehn	Avda. Castros 89, 6º F	22-12-2005
Edward Pérez de la Paz	Marqués Santillana 15, 2º iz	22-12-2005
Fabian Loachamin Mogollon	Montejurra 8, 3º iz	22-12-2005
Felix Fernando Zambrana Mendoza	Vargas 41, 3º dr	22-12-2005
Fernando Amaya Giraldo	M. Soledad, S. Luis 16, 2º dr	22-12-2005
Fernando Gómez Ortueta	División Azul 3, 1º iz	22-12-2005
Gabriel Fanel Bungau	Vargas 51, esc. S, 9º E	22-12-2005
Hector Peña Fiel Tueros Candiotti	Alonso 15, 1º B	22-12-2005
Hillary Kiana Klinger Castro	Canalejas 38, 3º ct	22-12-2005
Hryhoriy Teodorovych	Gerardo de Alvear 7	22-12-2005
Kenya Salome Maigua Cachimuel	Isaac Peral 10, 2º B	22-12-2005
Marleny Agudelo Gualdrón	Fernández de Isla 27, 1º A	22-12-2005
Migdonia Lindelia Muñoz Zapata	Juan de la Cosa 29, 2º B	22-12-2005

Interesado	Domicilio	Fecha caducidad
Mohamed Taglabout	Virgen del Camino 8, 4º B	22-12-2005
Natalia Rosario Copello Carbonetti	G. Dávila 206, 8º D	22-12-2005
Nectarios Capeleris	Jose Mº Cossío 46, 4º D	22-12-2005
Radu Pronoza	Cisneros 9, 4º C	22-12-2005
Rafael Arenas Caso	Avda. Infantes 26, 6º iz	22-12-2005
Sueli de Fatima Canuto	H. Armada 5 B, esc D, 8º dr	22-12-2005
Tarcila Jesús González Angulo	Zancajo Osorio 5, 6º C	22-12-2005
Valeria Murillo Mosquera	Santa Lucía 1, 2º C	22-12-2005
Yenilexy González Pichs	Castelar 3, 1º DA	22-12-2005
Yrysbek Boitoev	Tantín 27, bj	22-12-2005

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santander, 6 de septiembre de 2006.—El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).—El alcalde (ilegible).
06/12086

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación de la inscripción padronal, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

Interesado	Domicilio	Fecha caducidad
Ana Leticia Cueto de Carreras	Dr. Diego Madrazo 32, 3º A	22-12-2005
Ana Milena González	José Mº Cossío 33 A, 8º D	22-12-2005
Ana Narcisca Pincay Mosquera	Barrio la Luz 4, bj, iz	22-12-2005